

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**C O N F I S**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD DE CONCEPTO FAVORABLE DE COSTO FISCAL POR EL  
DIFERIMIENTO ARANCELARIO DE 0% PARA 37 SUBPARTIDAS QUE HACEN  
PARTE DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS UTILIZADAS EN EL SECTOR  
DE CONFECCIONES Y CALZADO**

SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE  
COMERCIO EXTERIOR (COMITÉ TRIPLE A)

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 54/2025  
18 de septiembre de 2025

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**REDUCIR EL ARANCEL A 0% PARA LAS SUBPARTIDAS  
CORRESPONDIENTES A INSUMO SUTIIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE  
CONFECCIONES Y CALZADO**

**1. SOLICITUD**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo somete a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) la propuesta de modificación de los aranceles vigentes a las importaciones de materia primas e insumos utilizados en el sector de confecciones y de calzado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó una selección de subpartidas contenidas en el Decreto 1881 de 2021, cuyas descripciones corresponden a tejido e hilados, y también, de acuerdo con las solicitudes allegadas por parte de la Cámara Colombiana de Confecciones y Afines, y ACICAM, representantes del gremio.

<b>Hilos e hilados (149 sp)</b>			
<b>QTY Subpartidas</b>	<b>Arancel</b>	<b>RPN Vigente 07/07/2025</b>	
		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
54	0%*	0	54
20	5%	17	<b>3</b>
63	10%	40	<b>23</b>
12	15%	1	<b>11</b>
<b>149</b>			<b>37</b>

Como resultado, se obtuvo un ámbito de 37 subpartidas, que cuentan con tarifa de arancel equivalente al 5%, 10% y 15%, y que no cuentan con Registro de Producción Nacional.

A continuación, se relacionan las 37 subpartidas objeto de la solicitud.

<b>Código</b>	<b>Designación de la Mercancía</b>	<b>Arancel aplicado</b>	<b>RPN 7/7/2025</b>
5006000000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de mesina (crin de florencia)	10	NO PN

5109100000	Hilados de lana o de pelo fino, con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual a 85% en peso, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5109900000	Los demás hilados de lana o de pelo fino, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5204200000	Hilo de coser de algodón, acondicionado para la venta al por menor	15	NO PN
5205130000	Hilados sencillos de fibras sin peinar con un contenido de algodón, superior o igual a 85% en peso, de título inferior a 232.56 dtex pero superior o igual a 192.31 dtex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10	NO PN
5205140000	Hilados sencillos de fibras sin peinar con un contenido de algodón, superior o igual a 85% en peso, de título inferior a 192.31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10	NO PN
5205280000	Hilados sencillos de fibras peinadas con un contenido de algodón, superior o igual a 85% en peso, de título inferior a 83.33 dtex (superior al número métrico 120)	5	NO PN
5205350000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar con un contenido de algodón, superior o igual a 85% en peso, de título inferior a 125 dtex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10	NO PN
5206350000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar, con un contenido de algodón, inferior a 85% en peso, de título inferior a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	NO PN
5207100000	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón, superior o igual a 85% en peso, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5207900000	Los demás hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5308900000	Los demás hilados de las demás fibras textiles vegetales	10	NO PN
5401201000	Hilo de coser de filamentos artificiales, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5401209000	Los demás hilos de coser de filamentos artificiales	5	NO PN
5402310000	Hilados texturados de nailon o de otras poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilado sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5402340000	Hilados texturados de polipropileno, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN

5402450000	Los demás hilados sencillos de nailon o demás poliamidas, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	10	NO PN
5402480000	Los demás hilados sencillos de polipropileno, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	10	NO PN
5402499000	Los demás hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	10	NO PN
5402510000	Los demás hilados sencillos de nailon o de otras poliamidas, con una torsión superior a 50 vueltas por metro	10	NO PN
5402610000	Los demás hilados de nailon o demás poliamidas, torcidos o cableados	10	NO PN
5406001000	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5406009000	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5509310000	Hilados sencillos con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5509320000	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5509590000	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5509610000	Hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5509690000	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5509920000	Los demás hilados de fibras sintéticas discontinuas mezclados exclusiva o principalmente con algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	10	NO PN
5511100000	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) con un contenido de estas fibras, en peso, superior o igual a 85%, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5511200000	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) con un contenido de estas fibras, en peso, inferior a 85%, acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN

5511300000	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	15	NO PN
5513110010	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. - - - De anchura superior o igual a 2,4 m	10	NO PN
5513130010	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster: - - - De anchura superior o igual a 2,4 m	10	NO PN
5513130090	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster: - - - De anchura superior o igual a 2,4 m Lo demás	10	NO PN
5513392000	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	NO PN
5514191000	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2. De fibras discontinuas de poliéster	10	NO PN

Se somete a consideración del CONFIS la aprobación del cupo fiscal para el diferimiento arancelario de 37 subpartidas arancelarias, que actualmente tienen tarifa de arancel del 5%, 10% y 15%, que son materias primas e insumos utilizadas en el sector de confecciones y calzado, y que no cuentan con Registro de Producción Nacional, en la base oficial de la VUCE, que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El costo fiscal de la medida equivale a 65,746 millones para los dos años.

## 2. SOPORTE LEGAL

En virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695, 717, 771, 801 y 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

El literal e) del numeral 1 del artículo 1° del Decreto 3303 de 2006, establece dentro de las funciones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, el “Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones”

## 3. JUSTIFICACIÓN

**2.1.** Es fundamental adoptar medidas para promover el sector de confecciones y calzado de Colombia

**2.1.1.** Promover el sector de confecciones y calzado es coherente con la Política de Reindustrialización

La Política de Reindustrialización promueve, entre otros objetivos, cerrar brechas de productividad, fortalecer los encadenamientos productivos y la inversión, sofisticar la oferta interna y exportable y, en resumen, transitar hacia una economía del conocimiento, productiva y sostenible. El sector de confecciones y calzado genera productos de valor agregado que tienen un enfoque hacia la exportación, funciona en el marco de un ecosistema de encadenamientos productivos que vincula a diversos agentes dentro de toda la cadena de producción y, además, desarrolla una actividad que no tiene una naturaleza extractiva, sino que requiere conocimiento y trabaja para consolidar estándares de sostenibilidad.

**2.1.2.** El sector de confecciones y calzado genera un aporte relevante para la competitividad y el empleo en Colombia

Para el año 2024, el sector de hilados, textiles y confecciones ocupó 490 mil personas, las cuales representaron un 2,1% del total de ocupados para ese año, que fueron 23 millones. Entre las actividades que hacen parte de este sector, la de confecciones de prendas de vestir fue la que más personas ocupó, con 406 mil y el 82,9% del total del sector, seguido de confección de artículos con materiales textiles con 17 mil (3,5% del total).

Por otro lado, en el periodo de enero a abril de 2025 (último con información disponible a la fecha), este sector ocupó 507 mil personas, 2,2% del total de 23 millones en este periodo. Las actividades con mayor ocupación fueron las

mismas del año 2024, con 425 mil ocupados (83,7% del total) y 16 mil ocupados (3,2% del total), respectivamente.

**2.1.3.** Compleja situación de competencia con importaciones originarias de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales

El principal origen de importaciones de confecciones corresponde a países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales. Adicionalmente, esas importaciones se realizan a precios considerablemente inferiores en comparación con los que ofrece la rama de producción nacional de confecciones y calzado. Esa situación puede generar un impacto perjudicial para el sector e incluso comprometer su permanencia en el mercado.

**2.1.4.** La propuesta consolida otras medidas que en ese sentido ha promovido el Gobierno Nacional

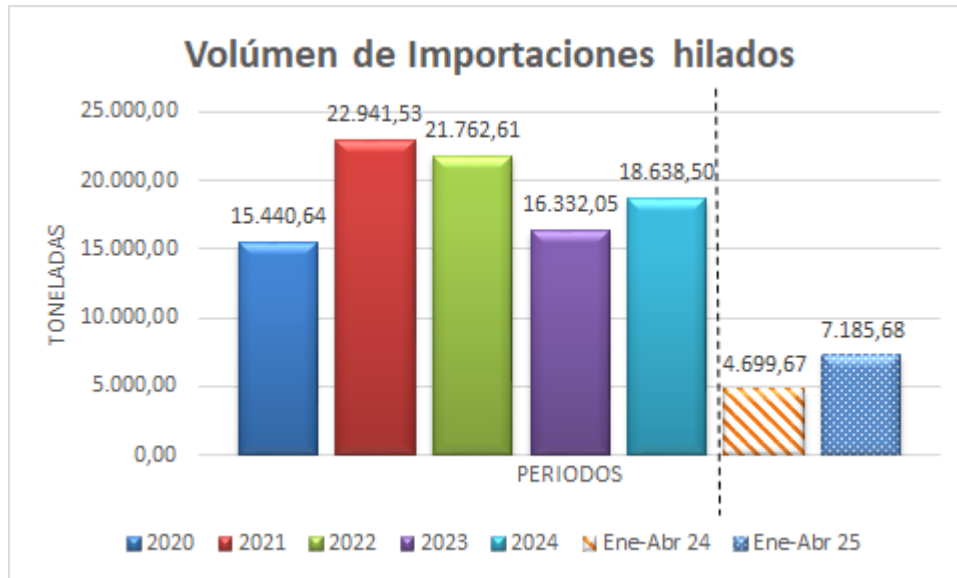
El Gobierno Nacional ha establecido otras medidas orientadas a promover el sector de confecciones y calzado. En primer lugar, el decreto 2598 de 2022 que establece aranceles del 40% para confecciones, clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas. En segundo lugar, el decreto 0566 de 2025, por el cual se reglamenta el Certificado de Reembolsos Tributario (CERT).

**2.2.** La medida procedente es promover la reducción de los costos de las materias primas e insumos que el sector confecciones y calzado utiliza para el desarrollo de su actividad

La reducción de costos de materias primas e insumos permite que la rama de producción nacional se encuentre en mejores condiciones para competir con los productos importados. Ahora bien, la estrategia más adecuada es reducir los aranceles aplicables a las importaciones de materias primas e insumos utilizados por el sector confecciones y calzado. Por supuesto, para garantizar el objetivo de promover el sector sin comprometer a los productores que participan en otros niveles de la cadena, la reducción de aranceles debería limitarse a aquellos productos que estén gravados y no tengan producción nacional. Es importante resaltar que este es un criterio que se ha implementado en otras medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y que corresponde con la política de aranceles inteligentes, prevista en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023. Un ejemplo de otra medida que aplica el mismo criterio se encuentra en los Decretos 1343 de 2017 y 272 de 2018.

## Comportamiento de las importaciones

- **Volúmenes Importados**



Cifras a abril 2025  
 Fuente: DIAN. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales - Mincit

Desde el año 2020 hasta abril de 2025, las importaciones de hilos e hilados han presentado un comportamiento fluctuante. En el año 2021, el volumen de importaciones aumentó 48,6% ubicándose en 22.941 toneladas, comportamiento que cambió para el año 2022, en donde disminuyó 5,1% con 21.762 toneladas, comportamiento que se remite para el año 2023, donde disminuyeron las importaciones en 25%. Para el año 2024, estas aumentaron en 14,1%. En el análisis realizado para comparar el mismo periodo en el año 2024 (ene-abr), las importaciones muestran un incremento equivalente al 52,9%, en lo que va del año 2025.

**4.2. Orígenes de las importaciones**

Durante el periodo analizado, los principales orígenes de las importaciones son China (35%), Pakistán (26%), México (7%), India (6%), Taiwán (3%), Vietnam (3%), Israel (3%), República de Corea (2%), Turquía (2%), Ecuador (1%) y Estados Unidos (1%) los cuales en total representan el 95% de las importaciones totales.

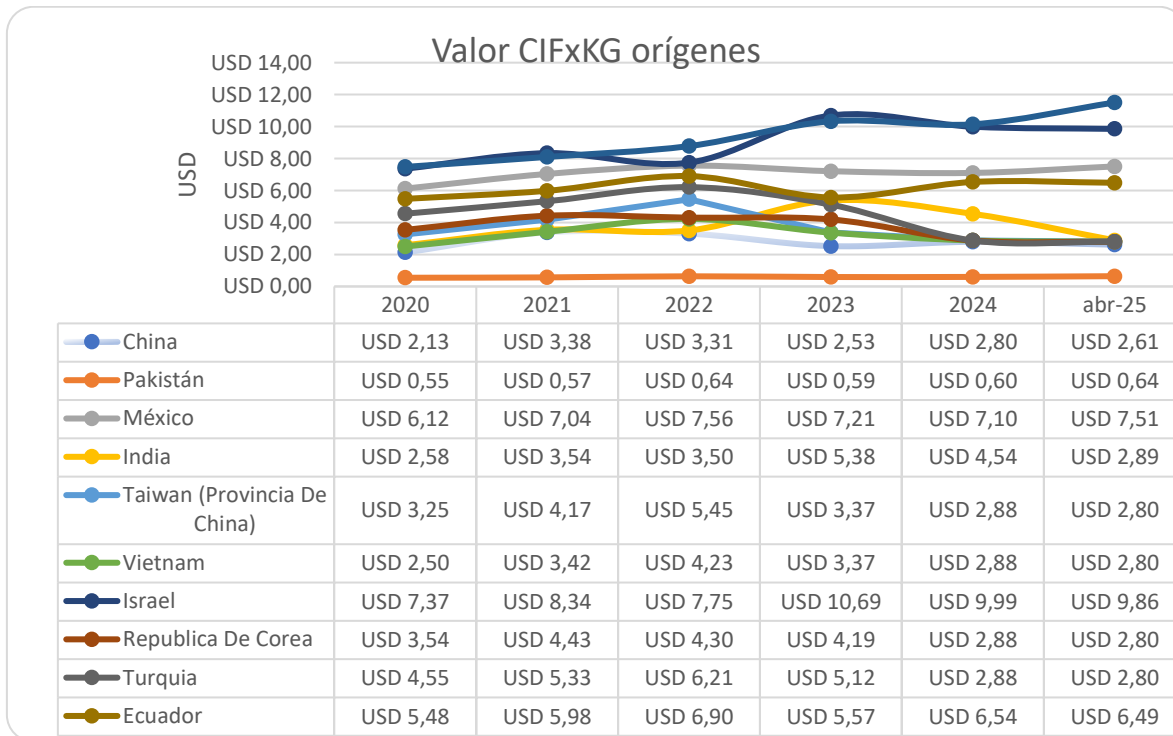


\*Cifras a abril 2025

Fuente: DIAN. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales - Mincit

Demás Países: España, Italia, Brasil, Perú, Indonesia, Francia, Tailandia, Eslovenia, Panamá, Islas Palau, Singapur, Líbano, Uzbekistán, Hong Kong, Chile, Venezuela, Colombia, Suiza, Bulgaria, Samoa, Irán, (República Islámica Del), República Popular Democrática De Corea, Alemania, Países Bajos, Malasia, Argentina, Japón, Ghana, Canadá, Bélgica, Rumania, Reino Unido, Grecia, El Salvador, Bangladesh, Bolivia, Austria, Portugal, Egipto, Hungría, Costa Rica, Suecia.

### 4.3. Precio de los principales orígenes de las importaciones



\*Cifras a abril 2025.

Fuente: DIAN. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales - Mincit

En cuanto al precio de las importaciones, Pakistán presenta el precio más bajo durante el periodo analizado entre los principales orígenes, ubicándose en promedio en 0,60 USD/kg, seguido por China con un valor CIF promedio de 2,79 USD/KG, Vietnam con 3,20 USD/kg y Taiwán con 3,65 USD7Kg. El precio más alto de los principales orígenes es el de Estados Unidos valor CIF promedio de 9,39 USD/kg.

#### 4.4. Importaciones por subpartida

Entre el año 2020 y abril de 2025, las subpartidas con mayor volumen de importaciones son 5513110010 (27%), 5402310000 (23%) y 5402450000 (19%), las cuales tienen 10% de arancel y no cuentan con Registro de Producción Nacional.

A continuación, se relaciona las 5 subpartidas las cuales corresponden al 81% del total de importaciones. Todas las subpartidas actualmente están gravadas con el 10% de arancel, y no cuentan con Registro de Producción Nacional. Los principales orígenes de dichas importaciones son China (39%), Pakistán (26%), México (7%), India (5%), Vietnam (3%), Israel (3%); demás países (15%).

Subpartida arancelaria	% participación	RPN vigente	Arancel actual
5513110010	27,30%	NO	10%
5402310000	23,82%	NO	10%
5402450000	19,75%	NO	10%
5402480000	5,43%	NO	10%
5513130010	4,95%	NO	10%

#### 4. IMPACTO FISCAL

La Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN mediante radicado 100152176-0465 del 21 de julio de 2025, estimó la reducción del arancel al 0% para 34 subpartidas arancelarias, de acuerdo con el siguiente análisis:

Para la estimación del costo fiscal derivado del diferimiento del gravamen arancelario al 0%, se efectuó una consulta en las bases oficiales de Comercio Exterior, aplicando los siguientes parámetros metodológicos:

1. Período de referencia: se utilizaron las bases de datos de importaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024, producidas por la DIAN y certificadas por el DANE.
2. Subpartidas incluidas: se consideró el listado de las 37 subpartidas arancelarias especificadas en la comunicación de solicitud.
3. Exclusiones relacionadas con acuerdos comerciales y Plan Vallejo: se excluyeron las operaciones de importación ingresadas al territorio nacional bajo el amparo de acuerdos comerciales vigentes, así como aquellas acogidas al régimen del Plan Vallejo (modalidades C190 a C197 y C290 a C297), siempre que el gravamen arancelario efectivamente aplicado haya sido del 0%.

Como resultado de la consulta efectuada, se determinó que, del total de las 37 subpartidas arancelarias analizadas, la subpartida 5206.35.00.00 no presenta registros de operaciones de importación durante el período de referencia establecido.

Adicionalmente, se procedió a excluir del análisis las subpartidas 5205.13.00.00 y 5509.61.00.00, toda vez que la totalidad de las operaciones identificadas en el período de referencia ingresaron al territorio nacional bajo el amparo de acuerdos comerciales vigentes o mediante el régimen del Plan Vallejo, conforme a los criterios de exclusión previamente establecidos.

En consecuencia, con base en las 34 subpartidas arancelarias resultantes del proceso de depuración metodológica previamente descrito y bajo las consideraciones técnicas antes señaladas, se procedió a realizar la proyección de las importaciones para los próximos diez años, aplicando los supuestos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con corte a junio de 2025:

Estimación costo fiscal del diferimiento al 0% del gravamen arancelario para el sector confecciones (37 subpartidas)

Concepto	Año									
	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	41	43	45	47	49	51	53	54	56	58
Valor gravado importado (COP\$ millones)	179.369	192.322	205.828	219.323	233.447	247.823	262.235	277.046	292.366	308.278
Valor arancel (COP\$ millones)	17.159	18.399	19.691	20.982	22.333	23.708	25.087	26.504	27.969	29.492
Valor IVA (COP\$ millones)	37.340	40.037	42.849	45.658	48.598	51.591	54.591	57.674	60.864	64.176
<b>Total tributos sin diferimiento (COP\$ millones)</b>	<b>54.500</b>	<b>58.435</b>	<b>62.539</b>	<b>66.640</b>	<b>70.931</b>	<b>75.299</b>	<b>79.678</b>	<b>84.178</b>	<b>88.833</b>	<b>93.668</b>
Valor arancel con diferimiento (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor IVA con diferimiento (COP\$ millones)	34.080	36.541	39.107	41.671	44.355	47.086	49.825	52.639	55.549	58.573
<b>Total tributos del diferimiento (COP\$ millones)</b>	<b>34.080</b>	<b>36.541</b>	<b>39.107</b>	<b>41.671</b>	<b>44.355</b>	<b>47.086</b>	<b>49.825</b>	<b>52.639</b>	<b>55.549</b>	<b>58.573</b>
Costo arancel (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo arancel (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo IVA (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo IVA (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Costo total del diferimiento (COP\$ millones)</b>	<b>-20.420</b>	<b>-21.894</b>	<b>-23.432</b>	<b>-24.968</b>	<b>-26.576</b>	<b>-28.213</b>	<b>-29.853</b>	<b>-31.540</b>	<b>-33.284</b>	<b>-35.095</b>
<b>Costo fiscal del diferimiento acumulado (COP\$ millones)</b>	<b>-20.420</b>	<b>-42.314</b>	<b>-65.746</b>	<b>-90.714</b>	<b>-117.290</b>	<b>-145.503</b>	<b>-175.357</b>	<b>-206.896</b>	<b>-240.180</b>	<b>-275.275</b>

Calculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del 13/06/2025  
 Fuente: Declaraciones de importación - Formulario 500. Base Estadística certificada. SEE - DGEA - DAN  
 Babor: Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior - Subdirección de Estudios Económicos

Conforme a los resultados presentados en el cuadro precedente, se estima que la implementación del diferimiento del gravamen arancelario al 0% para las subpartidas objeto de análisis generaría, para 2026, un costo fiscal de \$20.420

millones de pesos, discriminado así: \$17.159 millones correspondientes a aranceles y \$3.260 millones atribuibles al IVA externo. Para el período total de análisis de diez años (2026-2035), el costo fiscal proyectado ascendería a \$231.323 millones de pesos por concepto de aranceles y \$43.952 millones de pesos por IVA externo, sumando un monto total de \$275.275 millones de pesos, bajo el supuesto de que las demás variables permanezcan constantes.

Es importante precisar que el presente cálculo incorpora el impacto fiscal sobre el IVA, considerando que el gravamen arancelario constituye parte integral de la base gravable para la determinación de dicho tributo. Las estimaciones realizadas no contemplan los posibles efectos de la medida sobre las variables macroeconómicas, ni evalúan el impacto dinámico que dichas modificaciones podrían generar en el recaudo de otros tributos.

## **5. RECOMENDACION**

Se recomienda al CONFIS otorgar concepto favorable de costo fiscal por un valor total de \$65.746 millones por dos años hasta 2027, relacionado con la recomendación por la mayoría de los miembros del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, para el diferimiento arancelario del 0% para 37 subpartidas arancelarias, que actualmente tienen tarifa de arancel del 5%, 10% y 15%, que son materias primas e insumos utilizadas en el sector de confecciones y calzado, y que no cuentan con Registro de Producción Nacional, en la base oficial de la VUCE, que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.